

RESOLUCIÓN No. 485 de 2016
(25 de agosto)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 26 C
Con Carrera 2G del Municipio de Pasto.

EI SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En Uso de las Facultades Legales y en especial las contempladas en el art. 177 del
Acuerdo 004 del 14 de ABRIL de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T., ADOPTADO MEDIANTE ACUREDO **004 de 2015, en el Artículo 137, establece:** "El sistema de movilidad para el municipio de Pasto tiene como fin articular los diversos modos de transporte, proporcionando a la población, a través de sus diferentes componentes, las mejores condiciones para su desplazamiento y para el acceso a bienes y servicios de manera sostenible. Está conformado por los subsistemas de infraestructura vial, de transporte y de estacionamientos".

Que el Artículo 139. Del mencionado acuerdo determina los componentes del sistema de movilidad, dentro de los cuales está el subsistema de infraestructura vial y lo define Así: **Artículo 140. "Subsistema de infraestructura vial.** Son las estructuras de uso público que soportan los desplazamientos de personas, vehículos motorizados o no motorizados. El subsistema de infraestructura vial está conformado por la red vial nacional y la red de vías urbanas".

Que de la misma manera el acuerdo 004 de 2015 en su **Artículo 152. Estableció la Jerarquización de la red de vías urbanas.** "De acuerdo a la función, localización y uso, la red de vías urbanas se clasifica en vías arteriales y vías locales. Y dentro de estas se encuentran definidas:

Artículo 158. "Vías locales. Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias y las vías internas de las súper manzanas que permiten la funcionalidad en su interior.

De acuerdo a la función que cumplen, localización y uso, se clasifican en: **a. L1 Vías locales primarias.** Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes



RESOLUCIÓN No. 485 de 2016
(25 de agosto)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 26 C
Con Carrera 2G del Municipio de Pasto.

arteriales, anillos arteriales y vías arterias. Estas vías permiten la conexión de los diferentes sectores de la ciudad. **b. L2 Vías Locales secundarias.** Constituye la red que proporciona la funcionalidad al interior de la Súper Manzana, están orientadas a canalizar los flujos peatonales y los flujos vehiculares de baja velocidad. Las vías locales podrán incluir en su perfil vial la ciclo ruta para lograr conexión con las previstas en las vías arterias. Su inclusión estará definida en el Plan de Movilidad y espacio Público”.

Igualmente El **Artículo 159 ibídem estableció las “Dimensiones mínimas para carriles vehiculares en perfiles viales no definidos** en los artículos anteriores y en el documento Anexo AFS1 – Perfiles viales, son:

- Carril vehicular: 3 metros.
- Carril vehicular en perímetro PEMP: 2,80 metros.
- Carril del SETP: 3,50 metros.
- Carril mixto (vehicular + SETP): 6,5(3,0 + 3,5).
- Exclusivo vehicular: 3,30.
- Exclusivo SETP: 3,50.
- Ciclo ruta: 2,4.
- Carriles de desaceleración: 3,00.
- Radio giro en vía vehicular: 6,00.
- Radio giro en vía SETP: 10,00.
- Estacionamiento en paralelo sobre vía: 2,50.”

Que el **Artículo 177. Reglamentaciones de proyecciones viales.** Establece “La Secretaría de Planeación Municipal, en virtud de la acción urbanística de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, mediante acto administrativo podrá establecer las reglamentaciones de proyecciones viales que se requieran para complementar la malla vial existente y la proyectada en el presente Acuerdo.”

Que se hace necesario definir las características geométricas del perfil transversal de las vía denominada Calle 26 C con Carrera 2G del Municipio de Pasto. En el Área Urbana del Municipio de Pasto, sector de la urbanización villa del viento, con el objeto de facilitar el desarrollo del proyecto del sistema estratégico de transporte público SETP y espacio público, garantizar las condiciones de movilidad y accesibilidad en el sector, con un nivel de servicio garantía de comodidad en los



RESOLUCIÓN No. 485 de 2016
(25 de agosto)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 26 C
Con Carrera 2G del Municipio de Pasto.

desplazamientos vehiculares y modos alternativos de transporte Vial, la cual garantizara un adecuado acceso y movilidad de los vehículos y peatones que transiten por el sector.

Se requiere además actualización del sistema de redes de servicio públicos acueducto, alcantarillado, redes de eléctricas, de telefonía y una capa de rodadura en buenas condiciones (pavimento), de acuerdo las nuevas determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial para la movilidad peatonal, vehicular y alternativa, mejorando con ello las condiciones ambientales y de seguridad del sector.

Que la licencia de urbanización No. LC- 52001-1-15-0792 del 20 de noviembre del 2015 perteneciente a la asociación chapinero de la urbanización villas del viento estableció el perfil vial, y las cesiones para las vías, perfil vial obtenido mediante planos aprobados con fecha 27 de marzo del 2003.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reglamentar la vía Calle 26 C con Carrera 2G en el sector de la urbanización villa del viento con las siguientes dimensiones, según el sentido del avance de la nomenclatura urbana:

Tipo de vía	LOCAL SECUNDARIA L2
Franja ambiental	1.00 metros
Franja de circulación peatonal	1.50 metros
Calzada vehicular	6.60 metros
Franja de circulación peatonal	1.50 metros

Parágrafo Primero.-: Forma parte integrante de la presente Resolución Reglamentaria el Plano de reglamentación vial revisado por la Secretaría de Planeación Municipal, el cual se constituye en documento complementario del POT.



SC-CER067035

RESOLUCIÓN No. 485 de 2016
(25 de agosto)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 26 C
Con Carrera 2G del Municipio de Pasto.

Parágrafo Segundo.- El trazado de la vía puede sufrir algunas modificaciones de acuerdo con la topografía del terreno, y condiciones particulares, no obstante estas deberán garantizar el cumplimiento del enfoque funcional con el que se proyectó la vía.

Parágrafo Tercero.- La definición del paramento puede variar en los predios colindantes a las intersecciones debido a las dimensiones de dichos elementos, en todo caso en su trayectoria deberá conservarse el alineamiento establecido en el presente acto.

Artículo Segundo.- Cualquier modificación a lo contenido en ésta Resolución deberá ser aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo Tercero.- La reglamentación de las vías que se efectúa mediante la presente Resolución, no constituye afectación al derecho de dominio del propietario del predio o el área del predio por donde se emplazan.

Artículo Cuarto.- La parte resolutive de esta providencia, será publicada en la página WEB del Municipio y se fijara en lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo Quinto.- La presente reglamentación no sustituye la Licencia de Intervención de Espacio Público que requieren las obras ejecutadas por particulares.

Parágrafo.- Cuando la ejecución de la obra se realice por iniciativa de la Administración Municipal, la dependencia encargada deberá presentar los diseños para revisión de la Secretaria de Planeación Municipal, quien verificara que estos se ajusten a la reglamentación contenida en el presente acto y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.



BC-CEP067655

RESOLUCIÓN No. 485 de 2016
(25 de agosto)

Por medio de la cual se reglamenta la vía denominada Calle 26 C
Con Carrera 2G del Municipio de Pasto.

Artículo Sexto.- Queda derogado cualquier acto administrativo expedido con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, en lo relacionado con la reglamentación de la vía denominada Calle 26 C con Carrera 2G.

Publíquese y cúmplase.

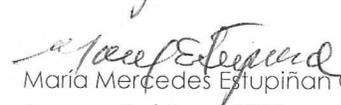
Dado en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Secretario de Planeación Municipal



Ing. Alvaro Germán Enríquez Solarte
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
Revisó Acto Administrativo



María Mercedes Estupiñán Coral.
Asesora Jurídica – SPM
Revisó Acto Administrativo



Proyecta Aniver Patricia Troya
Ingeniera Civil - Contratista



SC-CER367095